



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 396 -2018/MVES

Villa El Salvador, 29 de Octubre del 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 006-2018-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 845-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 470-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 124-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre "Proyecto de Ordenanza que prórroga para el año 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 384-MVES que prórroga para el ejercicio 2018 la Ordenanza N° 358-MVES, que regula el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio fiscal 2017", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el numeral 9) del citado artículo establece como atribución del Concejo Municipal la de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.";

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece lo siguiente: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas."; asimismo, el último párrafo del artículo 14°, señala respecto de la obligación de los contribuyentes de presentar declaración jurada, lo siguiente: "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.";

Que, mediante Ordenanza N° 358-MVES, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó la Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017, la misma que fuera prorrogada con Ordenanza N° 384-MVES para ser aplicada en el ejercicio fiscal 2018.

Que, la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye a la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; estable en su numeral 7.4 del artículo 7° sobre la Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente que estas deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivgs.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 396 -2018/MVES

Villa El Salvador, 29 de Octubre del 2018

Que, mediante Informe N° 124-2018-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el año 2019 la vigencia de la Ordenanza N° 384-MVES que prorrogó para el Ejercicio 2018 la Ordenanza 358-MVES, la cual reguló el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017; indicando que del análisis del Índice de Precios al Consumidor se puede apreciar que no existe variaciones sustanciales en las condiciones que originaron: la ratificación de la Ordenanza N° 358-MVES y su prorrogación por la Ordenanza N° 384-MVES por cuanto la inflación generada de acuerdo a la variación porcentual de los valores acumulados del IPC al cierre de los meses de Enero a Octubre del año 2018 es de 1.80% de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informativa (INEI) a través de la Resolución Jefatural N° 300-2018-INEI;

Que, mediante Informe N° 470-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que prórroga para el año 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 384-MVES que prorrogó para el ejercicio 2018 la Ordenanza N° 358-MVES, que regula el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio fiscal 2017", al encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 845-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal señala que, en atención al informe técnico y legal, de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, remite los actuados a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Dictamen N° 006-2018-CATF-MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal recomienda la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que prorrogó para el Año 2019 la vigencia de la Ordenanza N° 384-MVES que prorrogó para el Ejercicio 2018 la Ordenanza 358-MVES, la cual reguló el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017"; asimismo, recomienda dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL AÑO 2019 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 384-MVES QUE PRORROGO PARA EL 2018 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 358-MVES QUE ESTABLECIO EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR para el año 2019, la vigencia de la Ordenanza 384-MVES que prorrogó para el ejercicio 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 358-MVES que estableció el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 501 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 2.10 (Dos y 10/100 Soles) por un predio y S/ 1.05 (Uno y 05/100 Soles) por cada predio y/o anexo adicional que posean, Predio Urbano (PU) y/o Predio Rústico (PR), así como para la liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM), el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2019, en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador; el cual será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago irracionado, con la cancelación de la primera cuota.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 396 -2018/MVES

Villa El Salvador, 29 de Octubre del 2018

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y a las demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar las coordinaciones necesarias ante el Servicio de Administración Tributaria de Lima –SAT, considerando lo previsto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

QUINTA.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe); sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

SEXTA.- DEROGUESE en todos sus extremos, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE